UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° AD-102T00000-013-22

CONTRATO DE COMPRA – VENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **"BIOLÓGICO PARA BARRIDO (PPD BOVINO Y AVIAR)"**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, REPRESENTADA POR EL **LIC. LEROY ANTONIO SALAZAR LEAL**, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR EL **LIC. JUAN CARLOS MOCTEZUMA HUERTA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SEDARPA"** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS** REPRESENTADA POR EL **C. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES TRABAJANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

I. Con fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien emitir el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número **SSE/D-3331/2022**, relativo al proyecto denominado **"Apoyo para el Control Zoosanitario en Materia de Tuberculosis Bovina, Brucelosis y otras Enfermedades en los Animales (Complementos de Recursos)"**.----------

II. Con fecha once de octubre del año dos mil veintidós, la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, tuvo a bien emitir el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número **211110020010000/002904CG/2022**, relativo al proyecto denominado **"Apoyo para el Control Zoosanitario en Materia de Tuberculosis Bovina, Brucelosis y otras Enfermedades en los Animales (Complementos de Recursos)"**.----------

III. Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, mediante oficio **DGG/2743/2022**, la Dirección General de Ganadería, solicitó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, la autorización para la adquisición de Biológico para Barrido (PPD Bovino y Aviar), que forma parte del proyecto denominado "Apoyo para el Control Zoosanitario en Materia de Tuberculosis Bovina, Brucelosis y otras Enfermedades en los Animales (Complementos de Recursos)".----------

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° AD-102T00000-013-22

IV. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, mediante Acuerdo Número **E-XIV-001-14/12/2022**, se autorizó llevar a cabo la adquisición de Biológico Para Barrido (PPD Bovino y Aviar), concepto del proyecto denominado "Apoyo para el Control Zoosanitario en Materia de Tuberculosis Bovina, Brucelosis y otras Enfermedades en los Animales (Complementos de Recursos)", autorizado con su número de obra **00052022590003**, con Recursos Fiscales 2022; con un techo financiero autorizado por $28,300,000.00 (Veintiocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------

V. Que del análisis realizado al Dictamen de Procedencia para la adquisición directa de Biológico para Barrido (PPD Bovino y Aviar), se determina que **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS** es un Organismo Público Descentralizado denominado, quien acredita ser laboratorio de Ensayos de acuerdo a los Requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama: **SANIDAD AGROPECUARIA**, emitida por la entidad mexicana de acreditación a.c. (ema), y cuenta con el Certificado de Buenas Prácticas Clave: BPM-B-2018-0001, expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); con fundamento en el artículo 55 fracción VII de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

VI. Lo antes expuesto, nos permite garantizar y proteger en su máxima dimensión los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, previstos en las normas constitucionales y legales que rigen la materia, realizándose de forma directa conforme al Dictamen de Procedencia para la adquisición de Biológico para Barrido (PPD Bovino y Aviar), de fecha nueve de diciembre del año en curso; esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca contrata para adquirir **"BIOLÓGICO PARA BARRIDO (PPD BOVINO Y AVIAR)"**, con el organismo **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, representado por el **C. Igor Francisco Romero Sosa**, cumpliendo con las especificaciones necesarias, así como con las garantías en cuanto a infraestructura, capacidad, precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.----------

Por lo que se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades entre **"LA SEDARPA"** y **"EL PROVEEDOR"**, bajo las siguientes:----------

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° AD-102T00000-013-22

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

I.- **"LA SEDARPA"** declara: ----------

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 fracción IX, 12 fracción VII, VIII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de Coordinar las Políticas Públicas de Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de la Entidad.----------

I.2.- Que el Licenciado Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa, está facultado en términos del artículo 17, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, artículo 186, 207 fracción IV y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar Contrato de Compra-Venta; así como las Facultades Delegatorias que le fueron conferidas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 424 de fecha 25 de octubre de 2021 y de conformidad con el nombramiento de fecha primero de octubre del dos mil veinte, emitido por el C. Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.----------

I.3.- Que tiene otras atribuciones las de vigilar la preservación de los recursos pecuarios, factibles de utilizarse y desarrollar su potencial productivo de acuerdo con lo descrito en el artículo 30, fracciones IV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra establecen.----------

> "...IV. Efectuar las acciones de coordinación con autoridades federales, estatales o municipales, con el objeto de que los productores cuenten, con suficiencia, calidad y oportunidad, con los insumos para la producción;..."----------
>
> "...XXII. Fomentar la producción pecuaria, así como la vigilancia, apoyo y, en su caso, ejecución de las obras y servicios pecuarios en cooperación con los Gobiernos Federal y Municipales, en coordinación con los productores y con base en el Plan Veracruzano de Desarrollo;..."----------
>
> "...XXIII. Fomentar la organización de los productores pecuarios conforme al Plan Veracruzano de Desarrollo;..."----------

"...XXIV. Ayudar al mejor funcionamiento de las organizaciones ganaderas regionales y locales;..."----------

"...XXV. Asesorar y capacitar a las organizaciones de productores e impulsar programas de desarrollo ganadero;..."----------

"...XXVIII. Efectuar las acciones de coordinación con autoridades federales, estatales o municipales, con el objeto de que los productores cuenten, con suficiencia, calidad y oportunidad, con los insumos para elevar la producción y productividad ganaderas;..."---

"...XXX. Coordinar campañas sanitarias en forma intensiva y permanente, para prevenir y combatir enfermedades epizoóticas que afecten a la ganadería;..."----------

I.4.- Que dentro de su presupuesto aprobado para este ejercicio presupuestal, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato.-----

I.5.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con el organismo **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, representado por el **C. Igor Francisco Romero Sosa**, de acuerdo a la Adjudicación Directa número **AD-102T00000-0013-22**.----------

I.6.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos de este Contrato el ubicado en la Avenida Salvador Díaz Mirón, número 33, Código Postal 91000, entre Rébsamen y Lomas del Estadio, Colonia Centro de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

I.7.- Que los datos de su Cédula de Identificación Fiscal son los siguientes: Razón Social, **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Registro Federal de Contribuyentes SDA-000519-680**.----------

II.- "EL PROVEEDOR" declara: ----------

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres, con personalidad jurídica y patrimonio propio.----------

II.2.- Que es representada en este acto por el **C. Igor Francisco Romero Sosa**, quien acredita su personalidad mediante el Instrumento Público número 124,112 de fecha veintinueve del mes de enero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número Setenta y nueve

(79), Licenciado Raúl Name Neme, en la Ciudad de los Reyes La Paz, Estado de México.----------

II.3.- Que se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector: **RMSSIG43092909H100**, con folio **4974008109375**.----------

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RF0**.----------

II.5.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, con el número **45782**, cuya vigencia fue verificada, y tiene un periodo del trece de diciembre del año dos mil veintidós al trece de diciembre del año dos mil veintitrés. ----------

II.6.- Que su actividad es elaborar los productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos que se requieren para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecta la riqueza pecuaria.----------

II.7.- Que para efectos de este Contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Zaragoza, número 75, Código Postal 11950, Colonia Lomas Altas, de la Ciudad de México, número telefónico 5536180422, correo electrónico igor.romero@pronabive.gob.mx.----------

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.----------

II.9.- Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este Contrato con la seguridad de que no se genera un conflicto de interés, en cumplimiento al artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

II.10.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de Biológico para Barrido (PPD Bovino y Aviar), materia del presente Contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.----------

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° AD-102T00000-013-22

En atención a los antecedentes y declaraciones mencionadas, las partes aceptan someterse a las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- EL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" vende a **"LA SEDARPA"** lo referente a la adquisición de **"BIOLÓGICO PARA BARRIDO (PPD BOVINO Y AVIAR)"**, de conformidad con las especificaciones y cantidades siguientes: -----

	NÚMERO DE PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNTARIO	TOTAL
NOTA 1	1	BIOLÓGICO PARA BARRIDO [redacted] PIEZAS PPD BOVINO)	LOTE	1	$606,056.00	$606,056.00
NOTA 1	2	BIOLÓGICO PARA BARRIDO [redacted] PIEZAS PPD AVIAR)	LOTE	1	$7,764.30	$7,764.30
					TOTAL	**613,820.30**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "LA SEDARPA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de la adquisición de **"BIOLÓGICO PARA BARRIDO (PPD BOVINO Y AVIAR)"**, objeto del presente Contrato, la cantidad de [redacted] NOTA 2 [redacted] misma que será liquidada dentro de los 5 días naturales posteriores a la total entrega del biológico.----------

NOTA 2

Para ello, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEDARPA"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, debidamente requisitados que deberán ser enviados al correo electrónico institucional: maribelcf32@gmail.com y mcalderon@veracruz.gob.mx.----------

"EL PROVEEDOR" se obliga aplicar la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado en el CFDI correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.----------

La factura electrónica, previa coordinación con la Dirección General de Ganadería de **"LA SEDARPA"**, deberá ser a nombre de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, con Registro Federal de Contribuyentes: **SDA-000519-680,** con domicilio en Avenida Salvador Díaz Mirón, número 33 entre Rébsamen y Lomas del Estadio, Colonia Centro, Código Postal 91000 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.----------

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica o cheque expedido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a nombre del organismo **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° AD-102T00000-013-22

VETERINARIOS, en su carácter de proveedor, con número de cuenta **0110628077** y clabe interbancaria **012180001106280770** del **Banco BBVA Bancomer S.A.**----------

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SEDARPA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR".**----------

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar las **BIOLÓGICO PARA BARRIDO (PPD BOVINO Y AVIAR)**, objeto del presente Contrato, a entera satisfacción de **"LA SEDARPA"**, como a continuación se establece: ----------

NÚMERO DE PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA	LUGAR DE ENTREGA
NOTA 1 1	BIOLÓGICO PARA BARRIDO [redacted] PIEZAS PPD BOVINO)	LOTE	1	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.	EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, UBICADA EN AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, NÚMERO 33, COLONIA CENTRO, XALAPA, VERACRUZ.
NOTA 1 2	BIOLÓGICO PARA BARRIDO [redacted] PIEZAS PPD AVIAR)	LOTE	1		

Si el último día del plazo máximo de entrega de los bienes (en su caso) coincide con un día inhábil, éste se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.----------

Por caso Fortuito o Fuerza Mayor, o por causas atribuibles a **"LA SEDARPA"**, ésta podrá modificar el presente Contrato, a efecto de prorrogar la fecha de plazo para la entrega de los bienes objeto del presente Instrumento Jurídico, debiendo formalizar con **"EL PROVEEDOR"** el Adendum correspondiente.----------

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes por causas imputables a él, no se le otorgará prórroga en la fecha o plazo de entrega, haciéndose acreedor a la aplicación de las penas convencionales estipuladas en este Contrato.----------

Dicha entrega será constatada por el M.V.Z. Javier Baylón Martínez, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien deberá de levantar el Acta de Entrega-Recepción del biológico.----------

CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por el termino de seis meses contados a partir de la recepción total del biológico, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"LA SEDARPA"** los que

resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.----------

QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente instrumento, así como las modificaciones o adiciones que se realicen al Contrato, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Adendum modificatorio, firmado por las o los representantes de **"LAS PARTES"** con facultades para ello y conforme a la normatividad aplicable, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, el cual formará parte integrante del presente instrumento. ----------

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo a la **"LA SEDARPA"**.-----

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LA SEDARPA" en su calidad de Ente Público, se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal; ello en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LA SEDARPA" se reserva la facultad de rescindir administrativamente el presente Contrato conforme al procedimiento señalado en el artículo 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que **"LA SEDARPA"** renuncie al derecho de aplicar las infracciones previstas en el artículo 72 de la Ley antes citada, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en las siguientes hipótesis:----------

8.1 Proporcionar al Ente Público información falsa o documentación alterada;----------

8.2 Incumplir con los términos del Contrato; ----------

8.3 Lesionar el interés público o la economía de los Entes Públicos;---

8.4 Declararse en quiebra una vez formalizado el Contrato;----------

8.5 Realizar prácticas desleales para con el Ente Público o demás Licitantes;----------

8.6 Injustificadamente y por causas que les sean imputables, no formalicen el Contrato adjudicado por los convocantes y;----------
---

8.7 No sostener sus proposiciones técnicas y económicas presentadas en la Licitación;----------
---

8.8 Las demás previstas por esta Ley o en otros ordenamientos aplicables.----------

---

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SEDARPA"**.----------
---

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Cuando los bienes contratados se suministren fuera del término previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA SEDARPA" como pena convencional** un porcentaje del **CINCO AL MILLAR**, por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, la cual será determinada en función del bien no entregado oportunamente y tendrá prohibido participar en procesos de licitación durante dos años.----------
---

DÉCIMA PRIMERA.- VIGILANCIA.- "LA SEDARPA" vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y en caso de incumplimiento, procederá a hacer efectivas las penas estipuladas en el presente Contrato.----------
---

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento y sus Adendums modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y Dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos. ----------
---

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Contrato y las comunicaciones que se generen

deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin. ----------

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá vigencia que iniciará a partir del quince de diciembre del año dos mil veintidós y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.----------

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato no existe dolo, error o mala fe de ambas partes, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES.**----------

DÉCIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales Federales y Estatales, con domicilio en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRESCRIPCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que prescribe el derecho para exigir el cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** tres meses a partir de la firma del presente Contrato y para **"LA SEDARPA"** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1194 de Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

Leído que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** interesadas y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose de conformidad al margen y al calce en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en dos tantos originales; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.----------

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEDARPA Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

VERA CRUZ ME LLENA DE ORGULLO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° AD-102T00000-013-22

POR "EL PROVEEDOR"
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

C. Igor Francisco Romero Sosa
Representante del Organismo

POR "LA SEDARPA"

Lic. Leroy Antonio Salazar Leal
Titular de la Unidad Administrativa

Lic. Juan Carlos Moctezuma Huerta
Director Jurídico

TESTIGOS DE ASISTENCIA DE "LA SEDARPA"

M.V.Z. Arturo Enrique Hernández Amaya
Director General de Ganadería

L.C. Nora Elda Romero Martínez
Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO AD-102T00000-013-22, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS** Y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**, DE FECHA QUINCE DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSISTENTE EN ONCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN TODAS Y CADA UNA DE ELLAS AL CALCE DEL PROPIO DOCUMENTO.

CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE PRONABIVE Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA (GOBIERNO DE VERACRUZ)

JUSTIFICACIÓN

NOTA	PÁGINA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	6 Y 7	INFORMACIÓN REALCIONADA AL PRODUCTO	NÚMEROS QUE COMPONEN CIFRAS	ARTÍCULO 163 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 18/11/2022.	SE TESTAN CIFRAS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS
2	6	DATOS COMERCIALES	NÚMEROS Y LETRAS QUE COMPONEN CIFRAS	ARTÍCULO 163 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 18/11/2022.	SE TESTAN CIFRAS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS